CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, por una parte JOSÉ ENRIQUE DÁVILA LOZANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.171.798 de Bogotá, domiciliado en la carrera 4 N°. 69 42, quien actúa en su condición de Representante Legal de EDL S.A.S, identificado con NIT. 800.086.501-1 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, y por la otra OSCAR ANDRÉS RICO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.099.518 de Bogotá, domiciliado en la Calle 86 N° 19^a – 21 Oficina 502 en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal de ARDANUY COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT.900.616.686-1 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones previstas en la normatividad colombiana, especialmente en el Código Civil y en el Código de Comercio, y en las siguientes cláusulas:

PRIMERO, OBJETO

El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a prestar los servicios en lo correspondiente a LOS DISEÑOS EN FASE DE FACTIBILIDAD DEL CORREDOR FERROVIARIO para el proyecto Conexión Palmira (Valle del Cauca) y la ruta 45 (Huila) en el proyecto Conexión Buenaventura – Orinoquía – Palmira – Las Cruces – Colombia. Departamentos Valle del Cauca-Tolima-Huila "Entre el Tramo I, en el cual se solicitan realizar los Estudios y Diseños a nivel Fase II. Conforme con lo establecido en el presente contrato y en la propuesta adjunta.

PARÁGRAFO PRIMERO. — ALCANCE DEL OBJETO. El desarrollo cabal del objeto contratado incluye como mínimo, pero sin limitarse, lo siguiente:

- 1. Diseño de la infraestructura y superestructura de la vía: Se desarrollarán las secciones típicas de vía, para el tramo en superficie libre de 7 km y un segundo tramo en túnel correspondiente a 40 km de longitud.
- Diseño de estaciones de carga de vehículos: En las zonas de estación se contempla la elaboración de un plano de planta con los ejes de la playa de vías, y se formulará un "lay out" de los equipamientos necesarios en cada estación de transferencia: edificios, campo de almacenaje, instalaciones de mantenimiento. No se contempla el diseño de dichos edificios ni facilidades de las estaciones. El producto final de este componente permitirá obtener cantidades con un detalle a nivel de factibilidad, permitiendo realizar un adecuado análisis de costos y obtener un presupuesto base.
- Material rodante: Se definirán las características básicas del material móvil, teniendo en cuenta las premisas del plan de operaciones propuesto. Estas características serán: - Potencia de locomotoras - Aceleración. - Capacidad de vagones -

Longitud - Gálibos estáticos y dinámicos. Una vez definido esto, se establecerá el material móvil concreto de las opciones disponibles en el mercado, para que se pueda proceder a la simulación del estudio de potencias, de acuerdo al sistema de electrificación que proporcionará EDL.

- Estudio Básico de Operación: Con base a la información proporcionada por el cliente, como toneladas a
- transportar y operación deseada, se desarrollará en este aparatado y propondrá, consistentes con el material rodante propuesto, el gráfico de operación. Se definirán los factores básicos de la operación como capacidad ofertada, frecuencias y tiempos de recorrido, estableciendo las mallas de circulación recomendadas para la capacidad del sistema requerida.
- Presupuesto y Especificaciones: Se incluyen las especificaciones del equipamiento considerado, con el nivel de detalle que permitan los trabajos descritos con anterioridad.
- Cronograma de Ejecución: Se elaborará un programa de trabajos, contemplando todas las tareas incluidas en la presente oferta. Se considera un máximo de 40 actividades.
- Visitas al sitio de los trabajos y oficina de acuerdo con la programación establecida.
- Asistencia a las reuniones con el personal del CLIENTE y/o del CONTRATANTE, o con el de otros estamentos según se requiera para efectos del óptimo desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. — DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos, los cuales las partes declaran conocer, entender y aceptar para efectos de la ejecución del presente Contrato:

Ingenieros Consultores

- 1. Metodología del proyecto
- 2. Especificaciones Técnicas
- 3. Los correos electrónicos cruzados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, siempre y cuando su contenido (parcial o totalmente) no contravenga lo estipulado en el presente contrato.

En caso de presentarse contradicción expresa entre este contrato y los documentos relacionados en este PARÁGRAFO, prevalecerá aquel.

PARÁGRAFO TERCERO. — PRODUCTOS ESPERADOS. Los documentos que el CONTRATISTA deberá presentar en el desarrollo del contrato y como resultado de su ejecución al CONTRATANTE, sin limitarse a ellos, son:

- 1. Documento 1: Diseño de Infraestructura y Superestructura de vía Anexos de Cálculo.
- 2. Documento 2: Diseño de Estaciones de Transferencia, Estación Florida, Estación la Herrera
- 3. Documento 3: Estudio de Operación y recomendaciones.
- 4. **Documento 4:** Presupuesto y especificaciones.
- 5. Documento 5: Cronograma de ejecución de obra.

Nota: Para cada documento se debe adjuntar plano.

PARÁGRAFO CUARTO. — REEMPLAZO DE ACUERDOS PREVIOS Y MODIFICACIONES. El presente contrato incluye la totalidad de acuerdos entre las partes, de manera que reemplaza toda negociación, representación o acuerdos anteriores relativos al mismo, sean escritos y/o verbales que contravengan los acuerdos plasmados en éste. Por tanto, todo cambio, modificación y o aclaración al presente deberá constar en documento suscrito por las mismas partes.

PARÁGRAFO QUINTO.— Para todos los efectos, el CONTRATISTA tendrá en cuenta, que la prestación de los servicios previstos en el presente contrato son accesorios y están sujetos integralmente al contrato suscrito entre INVIAS (en adelante el CLIENTE) y EDL S.A.S, cuyo objeto Es "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONEXIÓN PACÍFICO - ORINOQUÍA, DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, TOLIMA Y HUILA.. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer, entender y acatar en el desarrollo de la prestación de sus servicios, todos los documentos que rigen dicho contrato principal, incluyendo el pliego de condiciones o términos de referencia, adendas, aclaraciones, modificaciones, anexos técnicos, especificaciones técnicas y demás documentos internos del CLIENTE.

SEGUNDO.— PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del 31 de julio de 2019. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución. El plazo de ejecución, y en consecuencia la vigencia del contrato, podrán prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes previo a la fecha de expiración.

PARÁGRAFO. —CRONOGRAMA. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del plazo de ejecución, el CONTRATISTA deberá elaborar un cronograma de actividades en el que señale plazos, fechas de inicio y fechas de terminación de cada labor a desarrollar en ejecución del contrato conforme con las necesidades del CONTRATANTE. Dicha programación deberá ser aprobada previo al inicio del contrato por parte del CONTRATANTE, y conforme con ella se medirán los avances en la ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá acogerse, someterse y cumplir el cronograma y fechas de entrega que el CONTRATANTE acuerde con la entidad contratante para efectos del Contrato principal. Para ello, el CONTRATISTA deberá realizar sus actividades de manera oportuna y completa para evitar atrasos o incumplimientos del CONTRATANTE. En caso que estos se generen y sean imputables al CONTRATISTA, deberá responder por los perjuicios que con ello cause.

TERCERO.—VALOR

Como contraprestación por los servicios del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** le pagará la suma de Trecientos Treinta Millones de Pesos M/Cte (\$330.000.000) IVA INCLUIDO moneda corriente legal

Ingenieros Consultores

Página 3 de 9

colombiana; según cotización adjunta, monto que incluye todos los costos, gastos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato.

CUARTO.— FORMA DE PAGO

La suma pactada en la cláusula anterior será pagada así:

- 1. Un primer pago por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$60.000.000 M/CTE) por concepto de anticipo.
- 2. Un segundo pago por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$110.000.000.M/CTE) a la entrega de la primera versión del documento técnico que será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su facturación.
- 3. Un tercer pago por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$110.000.000.M/CTE) a la entrega de la versión final del documento técnico que será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su facturación.
- 4. Un último pago por valor de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$50.000.000 M/CTE) a la aceptación a aprobación por parte del Cliente.

QUINTO.— OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El **CONTRATANTE** deberá:

- 1. Pagar los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.
- 2. Impartir las instrucciones que correspondan para la ejecución de los servicios contratados.
- 3. Facilitar y Entregar la información y documentación necesaria al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato.
- 4. Las demás inherentes a este contrato.

SEXTO.— OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá:

- 1. Emplear toda su experiencia y conocimientos en la ejecución del objeto contractual.
- 2. Emplear todo el personal y recursos técnicos necesarios para el desarrollo del contrato.
- 3. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
- 4. Dar cumplimiento a todas las obligaciones que le correspondan con el Sistema General de Seguridad Social, incluyendo todos los pagos a que haya lugar con ocasión del presente contrato.
- 5. Dar cumplimiento a todas las normas de seguridad industrial y Ocupacional vigentes que garanticen el bienestar de su personal.
- 6. Suministrar y dotar a todo el personal que labore en campo en el desarrollo del presente contrato del equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos a los que esté expuesto para protección (cara, miembros superiores, miembros inferiores y/o cuerpo según corresponda), señalando a todo el personal que dichos elementos son de uso obligatorio durante la realización de las labores, lo cual verificará y garantizará, cuando aplique.
- 7. Suministrar al **CONTRATANTE** el formato F-S-025 "Listado Personal Contratista", completamente diligenciado, el cual consiste en un listado detallado del personal que trabajará a su nombre en el sitio de las actividades, diligenciando nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, lugar de expedición, dirección residencia, teléfono de residencia, y demás información que se le solicite, cuando aplique.
- 8. Cumplir con el sistema de Gestión del **CONTRATISTA** siendo responsable de la buena calidad de los trabajos ejecutados por sus trabajadores o subcontratistas.

Ingenieros Consultores

Página 4 de 9

- **9.** Responder por cualquier daño, defecto, o mala calidad de la actividad contratada, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 10. Corregir y ajustar cualquier deficiencia en la prestación de los servicios sin costo adicional y de manera oportuna.
- 11. Conocer y acatar las especificaciones técnicas del proyecto y requisitos establecidos por el **CONTRATANTE** y/o por el **CLIENTE**.
- 12. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para el control de los factores que puedan afectar la salud y bienestar de sus trabajadores.
- 13. Señalizar y/o demarcar las zonas de trabajo y zonas de riesgo de accidentes, teniendo presente el cumplimiento de los requisitos de señalización que se exijan en cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables a este contrato y/o al principal según la labor a realizar. Igualmente, instalar en las zonas de trabajo las señales preventivas necesarias y las señales informativas en cuanto al uso de los elementos de protección, cuando aplique.
- 14. Mantener limpio y en orden, el lugar en el cual realice la labor requerida, evitando la acumulación de deshechos de basuras las cuales debe trasladar al lugar señalado o a los botaderos autorizados teniendo presente que bajo ningún motivo está permitida la quema de materiales, cuando aplique.
- 15. Tener presente en todo momento el compromiso con el cuidado del medio ambiente.
- 16. Coordinar su cronograma de actividades de acuerdo con el esquema de entregas del CONTRATANTE y/o con las necesidades del CLIENTE para evitar atrasos y entregas tardías.
- 17. Actuar coordinadamente con los demás intervinientes en el presente contrato (CONTRATISTA, CLIENTE, Interventores y/o supervisores, entidades gubernamentales de control).
- 18. Obtener todos los permisos, visados y demás requisitos necesarios para sí y para que sus empleados y colaboradores presten sus servicios adecuada y oportunamente en el territorio colombiano, cuando aplique.
- 19. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, aportes y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.
- **20.** Suministrar los elementos necesarios para la prestación de los servicios.
- 21. Dar cumplimiento estricto a las normas ambientales.
- 22. Responder contractual y/o civilmente por todo error u omisión en la elaboración de la Ingeniería objeto del presente contrato.
- 23. Las demás que sean necesarias y/o inherentes al objeto del contrato para así poder desarrollar total e idóneamente las actividades contratadas.

SÉPTIMO.— TRABAJOS DEFICIENTES.

En caso que los productos, subproductos, resultados y/o cualquier información entregada por el CONTRATISTA no cumplan con las condiciones señaladas en el presente contrato, o, dichos elementos no sean presentados oportunamente de acuerdo con el cronograma desarrollado para el efecto, el CONTRATANTE podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, de acuerdo con la situación y necesidades particulares que se estén presentando:

- 1. Reponerlos total o parcialmente, de manera directa o a través de un tercero, cargando los costos respectivos más los impuestos, más un quince por ciento (15%) por concepto de gastos de administración al CONTRATISTA. Estos valores serán descontados de las facturas presentadas por el CONTRATISTA, bastando para ello la notificación y demostración de los gastos. La decisión de optar por esta reposición no requerirá autorización previa del CONTRATISTA.
- 2. Otorgar al CONTRATISTA, a costa y riesgo de éste, y en caso que ello sea posible, un plazo adicional para realizar los arreglos, ajustes o complementaciones a que haya lugar. En este caso, no procederá reconocimiento ni pago adicional alguno al CONTRATISTA derivado de mayores gastos o de mayor permanencia para superar los atrasos y/o incumplimientos en que haya incurrido.

El **CONTRATANTE** determinará unilateralmente, y en cualquier momento una vez evidenciadas las falencias, cuál de las anteriores medidas adopta, conforme con el estado del proyecto y la gravedad del incumplimiento. Esto, sin perjuicio de las acciones legales conminatorias y/o indemnizatorias que resulten procedentes, incluyendo las previstas en el presente contrato.

OCTAVO.—SUPERVISIÓN

El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través de su director, coordinador y/o del funcionario a quien éste designe, previa notificación por escrito que para el efecto haga el Representante Legal del **CONTRATANTE**. La función de supervisión consistirá en el seguimiento integral a la ejecución del presente contrato, para lo cual deberá formular las observaciones, solicitudes e inquietudes que considere convenientes dentro del marco de este contrato, con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

El **CONTRATISTA** deberá acoger y responder oportunamente las recomendaciones y requerimientos del **CONTRATANTE** y su supervisor, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en este contrato y en el ordenamiento colombiano.

NOVENO.— PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales sobre los productos que genere el **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, así como los informes que éste produzca, son propiedad del **CONTRATANTE**. En virtud de ello, el **CONTRATANTE** podrá, a su juicio, reproducirlos por cualquier medio, transformarlos, divulgarlos, transferirlos y distribuirlos, siempre respetando los derechos de autor, de acuerdo con las Leyes Aplicables.

DÉCIMO.—CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, en caso de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará al CONTRATANTE, en calidad de pena pecuniaria una suma que establecen de manera anticipada y expresa en el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE, toda vez que el CONTRATANTE puede iniciar las acciones judiciales conducentes al resarcimiento de los perjuicios no cubiertos por esta sanción pecuniaria y/o por cualquier multa contractual.

El valor de esta sanción penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**, si la hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, total o parcialmente, se cobrará por la vía judicial. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** a hacer exigible esta cláusula sin necesidad de requerimiento, pues renuncia expresamente a este requisito para constituir en mora al deudor.

UNDÉCIMO.— GARANTÍAS Y SEGUROS

Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa, las garantías y seguros que se enuncian a continuación, con una empresa legalmente autorizada para ello, estableciendo como beneficiario al CONTRATANTE en lo pertinente, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

- 1. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Amparando el Buen Manejo del Anticipo por un valor equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la suma entregada a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- 2. CUMPLIMIENTO: Amparando el Cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Ingenieros Consultores Página 6 de 9

- 3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparando el pago de todos los derechos laborales, seguridad social, prestaciones sociales y demás prestaciones y acreencias laborales a que haya lugar de los trabajadores que vincule para desarrollar el objeto del contrato, por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- 4. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Amparando la calidad de todos los servicios, pruebas, cálculos y demás procedimientos técnicos que se desarrollen en ejecución del contrato por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato, con una vigencia igual a su plazo y dos (2) años más.

El CONTRATISTA deberá ajustar los valores y vigencias en caso que se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones, o que se afecten las pólizas por cualquier siniestro. El no ajuste oportuno de las mismas dará lugar a la imposición de las multas previstas en este contrato.

DUODÉCIMO.— MULTAS

El CONTRATISTA, expresamente acepta y autoriza al CONTRATANTE para que de acuerdo con las causales y procedimiento que a continuación se señalan, le imponga y descuente las multas que se enuncian a continuación.

1. PROCEDIMIENTO

- a. En el evento que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa pactadas en el presente Contrato, el CONTRATANTE le comunicará por escrito la configuración de la causal en que incurrió y la consecuente deducción del monto respectivo, de cualquier suma que se le adeude, de acuerdo con lo pactado contractualmente.
- b. En el requerimiento, le concederá al CONTRATISTA el plazo razonable para que a partir del recibo de la comunicación sanee completamente el incumplimiento o demuestre a satisfacción del CONTRATANTE, que no está incumpliendo.
- c. Si vencido el plazo otorgado, el CONTRANTANTE considera que el CONTRATISTA no saneó completamente el incumplimiento o no demostró la inexistencia del incumplimiento, el CONTRATANTE le impondrá la multa respectiva tomando su valor directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay o, haciendo efectiva la Garantía del contrato en el caso de que el CONTRATISTA no proceda de inmediato a cubrirla directamente. Si lo anterior no se cumple, se cobrará por la vía
 - judicial. El anterior procedimiento será aplicado a cualquier multa que se genere del presente contrato.
- d. El tope máximo para las multas que se aplican, bien sea por un incumplimiento o por varios incumplimientos acumulados, es el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

2. CAUSALES:

- a. Por cada día de retraso en las fechas de entrega de cada uno de los productos, terminados en su totalidad y debidamente aprobados, el equivalente al UNOPOR CIENTO (1%) del valor total del contrato. Se considera que el producto no ha sido entregado en la fecha debida si el mismo es entregado incompletamente o si su entrega excede la prevista en el cronograma.
- b. Por cada día de retraso en las fechas de entrega de las correcciones solicitadas al **CONTRATISTA**, el equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del contrato.
- c. Por el incumplimiento de cualquier disposición relativa a los planes y programas de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Seguridad Social y Aseguramiento de la Calidad, el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, hasta se cumpla.

Ingenieros Consultores Página 7 de 9

d. Por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquier obligación con el SistemaGeneral de Seguridad Social o por el retraso en los pagos al personal vinculado al contrato, el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato.

- e. Por el incumplimiento de las órdenes provenientes del **CONTRATANTE**, el equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del contrato por cada día calendario de mora en atender la orden.
- f. Por la subcontratación total o parcial con terceros para que efectúen los trabajos de sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, el equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del contrato, hasta tanto se cese en la subcontratación indebida. Además, si ello ocurre, el CONTRATANTE podrá suspender de inmediato las actividades en ejecución en la parte de los trabajos que presente tal irregularidad y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.
- g. Por incurrir en prácticas inadecuadas de manejo ambiental, el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato por cada día calendario hasta que cesen tales prácticas.
- h. Por no mantener, total o parcialmente, con dedicación exclusiva el personal profesional y de dirección ofrecido, el equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del contrato por cada día que no se mantenga.
- i. Por el incumplimiento de cualquier obligación no prevista en las anteriores causales, el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato.
- j. Por no otorgar las garantías previstas en el presente contrato o por no mantenerlas vigentes según lo requerido, o por no renovarlas, el equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de esta obligación

El descuento del valor de la multa no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DECIMOTERCERO.—PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

El CONTRATISTA ejecutará los servicios objeto de este contrato dando estricto cumplimiento a las normas ambientales, para lo cual tomará todas las medidas y precauciones requeridas para (i)minimizar el impacto ambiental y evitar la contaminación de terrenos, agua y aire próximos a las áreas y zonas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, (ii)no contaminará las aguas, (iii)ni dejará sustancias o materiales nocivos para la flora y fauna, y (iv) minimizará el vertimiento de contaminantes en la atmósfera. En consecuencia, todo perjuicio ocasionado por el CONTRATISTA, sus empleados y agentes al medio ambiente será indemnizado por el CONTRATISTA.

DECIMOCUARTO.—SUSPENSIÓN

El CONTRATANTE podrá suspender total o parcialmente, en cualquier momento y por cualquier motivo, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DECIMOQUINTO.— CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. La cesión total o parcial del contrato debidamente aprobada por el CONTRATANTE no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades sobre el desempeño del contrato por parte del Cesionario, bien como por las suyas propias con anterioridad a la cesión del presente contrato, así como de las eventuales consecuencias al respecto.

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación de los servicios objeto del presente contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

DECIMO SEXTO.— CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías relacionados con la realización o ejecución de este contrato. La violación de lo expresado en esta cláusula se considerará grave incumplimiento de este contrato y dará derecho al **CONTRATANTE** a terminarlo de inmediato, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener, conforme a la ley o a este contrato para reclamar las indemnizaciones del caso.

DECIMO SEPTIMO.— FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las mismas, cuando dicho incumplimiento se deba a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que la Parte afectada por el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito haya actuado con debida diligencia y haya tomado todas las precauciones y medidas alternativas razonables para el cumplimiento del presente contrato. En tal caso, las obligaciones afectadas por dicho evento serán suspendidas mientras dure el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

La parte que invoque un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar a la otra parte de Los actos que constituyen el supuesto evento, dentro del primer día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho o a su descubrimiento y el periodo previsible de suspensión de actividades por la Parte afectada. Además, la parte que invoque el evento, deberá mantener a la otra Parte informada de cualquier desarrollo de los eventos relevantes.

DECIMO OCTAVO.— TERMINACIÓNANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato cuando el **CONTRATANTE** o el **CLIENTE** conceptúen que el **CONTRATISTA** no ha tenido un desempeño oportuno, eficiente o conveniente en el desarrollo de la actividad, previo informe escrito de la entidad.

Igualmente, habrá terminación unilateral y anticipada cuando lo mismo ocurra en el contrato principal.

DECIMO NOVENO.—LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier circunstancia normal o anormal, las Partes liquidarán sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes al momento en que concurran dos circunstancias:

- 1. Por una parte, la verificación de la condición de terminación del contrato, y
- 2. Por otra, que el **CONTRATANTE** haya podido verificar el estado de cumplimiento del contrato. Mientras no estén presentes ambas circunstancias, no será procedente la liquidación del contrato.

VIGESIMO.— NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se rige por la normatividad colombiana, especialmente por su Código de Comercio, su Código Civil y demás normas concordantes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo, y por lo tanto el CONTRATISTA, ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que éste utilice para el desarrollo del objeto del presente contrato.

VIGESIMO PRIMERO.— DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones mencionadas en el presente contrato al pie de la firma de cada una.

VIGESIMO SEGUNDO.— SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, se resolverá por medio de un proceso arbitral institucional que se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. El Tribunal estará integrado por un uno (1) o tres (3) árbitros, dependiendo de si la diferencia es de mayor o menor cuantía en aplicación de la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes. En caso de que no fuere posible llegar a un acuerdo sobre el nombramiento del árbitro dentro del término de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las partes para tal efecto, el(los) árbitro(s) será(n) designado(s) por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las Partes.
- 2. El Tribunal decidirá en Derecho.
- 3. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- **4.** La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5. Los gastos del Tribunal de Arbitramento serán asumidos por la parte que resulte vencida.
- **6.** El Tribunal estará sujeto en su actuación al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento el treinta y uno (31) de julio de 2019, en Bogotá, D.C.

El CONTRATANTE.

El CONTRATISTA.

EDL S.A.S Carrera 4 N° 69-42 ENRIQUE DAVILA LOZANO Representante Legal C.C. 19.171.798 ARDANUY COLOMBIA SAS Dirección: Calle 86 N°19ª-21 OF 502 OSCAR ANDRÉS RICO GOMEZ C.C No 80.099.518 Representante Legal